

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 264

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00199-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho
Demandante : Jorge Genaro Arévalo Amarro
Demandados : Municipio de Santiago de Cali

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 633 a 655 del expediente, cuaderno 1B, el demandante a través de apoderado judicial apeló la sentencia No. 048 de marzo 27 de 2017, notificada personalmente el 31 de marzo de esa misma anualidad (Fol. 632 reverso) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 608-630).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 048 de marzo 27 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>069</u> de fecha <u>- 5 MAY 2017</u> se	
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 262

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00280-00
Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho – Lab. -
Demandante : Doris Palma
Demandados : Nación- Mineducación- Fomag y otros

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 120 a 126 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial apeló la sentencia No. 045 de marzo 21 de 2017, notificada personalmente el 24 de marzo de esa misma anualidad (Fol. 119) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 108-116).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 045 de marzo 21 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.	
069 de fecha: 9 MAY 2017	se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
<i>Karol Briggitt Suárez Gómez</i>	
KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ Secretaria	